



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 081 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 AGO 2017

VISTOS: El Memorando N° 1333-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 031-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 563-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de mayo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y la Constructora Dávalos S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa" (en adelante la Obra), por el monto de S/. 613 000,00 (Seiscientos trece mil con 00/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 30 días calendario;

Que, el 16 de mayo de 2017 se emitió la Orden de Servicio N° 0000807 para contratar a Edgar Estanislao Anco Choque (en adelante el Supervisor) para la supervisión de la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa" por un plazo de 60 días calendario contados a partir de la emisión y/o notificación de la orden de servicio;

Que, el 21 de julio de 2017, mediante la Carta N° 072-2017/07-CDSAC-LOG, el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 04 en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES por cinco (5) días calendario, debido a la paralización de actividades en el mar ordenada en la Resolución de Capitanía N° 051-2017/MGP/DGCG/MO de fecha 15 de julio de 2017, circunstancia anotada en los Asientos N° 64, N° 65, N° 67 y N° 68 del Cuaderno de Obra, afecta la ruta crítica de la programación de obra vigente;

Que, el 24 de julio de 2017, mediante la Carta N° 015-EA-2017, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la Obra, en el que se precisó que "la solicitud de ampliación de plazo se sustenta en la paralización de obra determinada por el cierre del puerto ordenada por la Resolución de Capitanía de Puerto N° RC.051-2017/MGPDGCG/MO", concluyendo que "encuentra procedente la cuarta solicitud de Ampliación de Plazo por 05 días calendario, formulada por el contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC (...) difiriendo la fecha de término al 30 de julio de 2017".

Que, el 1 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la



E. FERNÁNDEZ



P. PANTA



LABC

Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 04 por 05 días calendarios computados desde el 26.07.2017 hasta el 30.07.2017, debido a la paralización de obra de mar determinado por el cierre de puerto ordenada por la Resolución de Capitanía N° 051-2017/MGP/DGCG/MO, la cual afecta la ruta crítica en las partidas 01.02.03.03 Colocación de vigas transversales c/rieles de 80 lb/yd (en el mar); 01.02.04.03 Colocación de vigas transversales c/rieles de 80 lb/yd c/pln 15"X6"X3/8"; 01.02.05.03 Colocación de tirantes longitudinales c/rieles de 60lbs/yd (en el mar); 01.02.06.03 Colocación de tirantes transversales c/rieles de 60 lbs/yd incl. pernos 5/8";

Que, el 1 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1333-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, indicó que hace suyo el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente;



Que, el 3 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 563-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 4 solicitada por la Constructora Dávalos S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa", por el plazo de 5 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

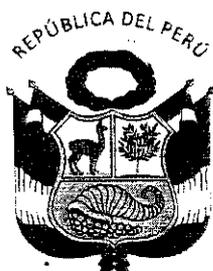


Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 563-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 4 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 081 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 AGO 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 4, solicitada por la Constructora Dávalos S.A.C., en el marco del Contrato N° 018-2017-FONDEPES para la ejecución del saldo de obra - muelle desembarcadero provisional del proyecto "Mejoramiento y adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo del Faro Matarani, distrito de Islay, región Arequipa", por el plazo de 5 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 30 de julio de 2017, conforme a lo expuesto en el Informe N° 31-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/BHC y el Informe N° 563-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que la Constructora Dávalos S.A.C. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la Constructora Dávalos S.A.C. y al supervisor Edgar Estanislao Anco Choque; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 018-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

